

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Movilidad de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican los ingresos y gastos.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el decreto 838 de 2016, el Acuerdo 19 de 2020, el Decreto 1129 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 19 del 11 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal de Pereira expidió el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, dentro del cual se encuentra incorporado la sección correspondiente a los establecimientos públicos del orden municipal y del cual hace parte el presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que según Artículo 80 del Acuerdo 8 de 2014, concordante con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional-, corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual deberá ser expedido antes del 21 de diciembre y observar las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de Presupuesto presentado por el Alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el Presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

5. de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
6. Repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
7. En la parte de Disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.
8. Como anexo al Decreto de Liquidación se insertará el detalle de las rentas y apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores.

Que según el artículo 54 del Decreto 1129 de 2020, las entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incluido el Concejo y la Contraloría Municipal, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

Que tal como se contempla en los artículos 1º. Y 2º. Sección establecimientos públicos del Acuerdo 19 de 2020, el presupuesto del Instituto de Movilidad de Pereira, fue aforado en la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$18.514.540.867)**, como a continuación se detalla:

A. INGRESOS.

1.	INGRESOS CORRIENTES	18.321.693.527
2.	RECURSOS DE CAPITAL	192.847.340
TOTAL INGRESOS		18.514.540.867

B. GASTOS

1.	FUNCIONAMIENTO	13.351.651.858
2.	SERVICIO DE LA DEUDA	3.000
3.	INVERSION	5.162.886.009
TOTAL, GASTOS		18.514.540.867



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Municipal de Movilidad de Pereira,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$18.514.540.867)**, según el siguiente detalle:



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto 2021
1	Ingresos	18.514.540.867
1.1	Ingresos Corrientes	18.321.693.527
1.1.01	Ingresos tributarios	977.769.610
1.1.01.02	Impuestos indirectos	977.769.610
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	977.769.610
1.1.02	Ingresos no tributarios	17.343.923.917
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.738.393.538
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	8.738.393.538
1.1.02.02.102.01	Matrículas y Registros	700.450.828
1.1.02.02.102.02	Trasposos	4.259.188.539
1.1.02.02.102.03	Reserva de Dominio	956.996.928
1.1.02.02.102.04	Radicación y Cancelaciones de Matrícula o registro	62.044.324
1.1.02.02.102.05	Cambio Características Vehículo	72.122.232
1.1.02.02.102.06	Duplicado y Cambio de Placas y Lic.Tránsito	70.830.469
1.1.02.02.102.07	Otros Trámites de Vehículos	530.411.850
1.1.02.02.102.08	Licencias de Conducción	524.063.960
1.1.02.02.102.09	Servicio de Parqueadero	149.265.285
1.1.02.02.102.10	Servicio de Grua	37.316.322
1.1.02.02.102.11	Escuela de Enseñanza Automovilística	296.197.357
1.1.02.02.102.12	Cursos Obligatorios en Normas de Tránsito	793.756.270
1.1.02.02.102.13	Especies Venales y Sustratos	274.847.959
1.1.02.02.102.14	Otros Ingresos de Tránsito	10.901.215
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	8.605.530.379
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	8.605.530.379
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	8.020.287.319
1.1.02.03.002	Intereses de mora	585.243.059
1.2	Recursos de capital	192.847.340
1.2.03	Dividendos y utilidades de empresas industriales y comerciales del Estado societarias	154.126.487
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	1.000
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	154.125.487
1.2.05	Rendimientos financieros	38.716.853
1.2.05.02	Rendimientos financieros de otros depósitos	38.716.853
1.2.07	Recursos de crédito interno	1.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	1.000
1.2.10	Recursos del balance	2.000
1.2.10.01	Cancelación Reservas	1.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.000
1.2.13.01	Reintegros	1.000



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$18.514.540.867)**, según el siguiente detalle:

Codificación	Descripción	Presupuesto 2021
2	GASTOS	18,514,540,867
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,351,651,858
211	GASTOS DE PERSONAL	8,315,185,010
2111	Servicios Personales Asociados a Nómina	7,937,624,960
211101	Sueldo Personal de Nómina	5,577,048,065
211102	Auxilio de Transporte	26,166,058
211103	Horas Extras, Dominicales y Festivos	462,195,421
211104	Cesantías	412,000,000
211105	Intereses a Cesantías	53,240,635
211106	Prima navidad	520,635,910
211107	Prima de Vacaciones	254,950,348
211108	Indemnización de Vacaciones	75,000,000
211109	Bonificación Especial Por Recreación	31,588,190
211110	Subsidio de Alimentación	20,634,399
211111	Prima de Servicios	237,512,427
211112	Bonificación por Servicios Prestados	168,596,205
211113	Bonificación por Alto Riesgo	98,057,303
2112	Servicios Personales Indirectos	377,560,050
211201	Prestación de Servicios	227,334,450
211202	Honorarios y Servicios Profesionales	150,225,600
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	8,315,185,010



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Codificación	Descripción	Presupuesto 2021
212	GASTOS GENERALES	1,828,409,009
2121	Adquisición de Bienes	177,616,771
212101	Materiales y Suministros	120,000,000
212102	Dotación de Empleados	27,615,771
212103	Comunicaciones, modulares de oficina y muebles y enseres	30,000,000
212104	Adquisición Equipo de Transporte	1
2122	Adquisición de Servicios	1,640,791,238
212201	Seguros	305,260,683
212202	Mantenimiento de Equipos en General	10,000,000
212203	Mantenimiento Vehículos	10,000,000
212204	Impresos y Publicaciones	5,000,000
212205	Servicio Públicos	176,327,149
212206	Bienestar Social y Salud Ocupacional Empleados	1
212207	Arrendamientos y Administración	497,295,329
212208	Viáticos y Gastos de Viaje	10,000,000
212209	Heliografías y similares	85,000,000
212210	Gastos Administrativos, notariales, registros, timbres y otros	1,060,000
212211	Servicio de Restaurante y Cafetería	15,000,000
212212	Comunicaciones, Transporte, fletes y acarreos	43,303,120
212213	Mantenimiento y Mejoramiento de Archivo	15,000,000
212214	Reparaciones, Mantenimiento y Adecuaciones Locativas	10,000,000
212215	Servicio de Vigilancia, monitoreo y Aseo	243,076,686
212216	Gastos y Comisiones Financieras	150,000,000
212217	Acuerdos ANDETT Subdirectiva Pereira	59,467,271
212218	Eventos Oficiales y Comunitarios	5,000,000
2123	Impuestos y Multas	10,001,000
212301	Impuestos	10,000,000
212302	Multas y Sanciones	1 -
	TOTAL GASTOS GENERALES	1,828,409,009



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Codificación	Descripción	Presupuesto 2021
213	TRANSFERENCIAS	3,208,057,839
2131	Transferencias Corrientes	97,656,792
213101	Cuota de fiscalización	73,044,267
213102	Contribución Superintendencia Puertos y Transp	24,612,526
2132	Transferencias de Previsión y Seguridad Social	2,710,401,046
213201	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Publico	736,480,692
21320101	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	215,941,800
21320102	AFP-Pensiones	376,194,000
21320103	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	144,344,892
213202	Contribuciones Inherentes a la Nómina S. Privado	1,973,920,355
21320201	Caja de Compensación Familiar	287,922,400
21320202	EPS Salud	571,164,507
21320203	AFP-Pensiones	432,805,027
21320204	ARL Riesgos Laborales	212,028,420
21320205	Cesantías	470,000,000
2133	Otras Transferencias Corrientes	400,000,000
213301	Sentencias y Conciliaciones Judiciales	400,000,000
213302	Devoluciones	
213303	Derechos de Trámite - Ministerio de Transporte	
213304	Concurso de Carrera Administrativa	
	TOTAL TRANSFERENCIAS	3,208,057,839
22	SERVICIO DE LA DEUDA	3
221	Servicio Deuda pública Interna	3
2211	Amortizaciones	1
221101	Leasing Financiero	1
2212	Intereses	2
221201	Leasing Financiero	2
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Codificación	Descripción	Presupuesto 2021
23	INVERSIÓN	5,162,886,009
231	MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO	3,227,836,000
2311	Gerencia de la Movilidad	3,227,836,000
231101	Educación Vial	308,328,000
231102	Seguridad Vial	811,916,000
231103	Centro de Enseñanza	152,704,000
231104	Señalización	751,200,000
231105	Semaforización	916,384,000
231106	Especies Venales y Otros Costos	40,000,000
231107	Gestión Ambiental	86,152,000
231108	Modos Alternativos de Movilidad	161,152,000
232	Gestión Institucional Eficaz, Eficiente	1,935,050,009
2321	Mejoramiento de la gestión administrativa	1,935,050,009
232101	Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad Institucional	585,053,416
232102	Centro de Documentación y Archivo	261,932,000
232103	Formación y bienestar del talento humano	268,648,000
232104	Ciencia tecnología e innovación para el cambio	819,416,593
	TOTAL INVERSIÓN	5,162,886,009



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, Acuerdo 8 de 2014 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y el Acuerdo 19 de 2020, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4º. Los ingresos corrientes del Instituto, así como las demás rentas y recursos serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTICULO 5º. Los ingresos corrientes del Instituto, así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Instituto, encargada de su recaudo.

ARTICULO 6º. La ejecución del presupuesto de ingresos del Instituto, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2020, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2020 y el de gastos será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2020.

ARTICULO 7º. Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un Fondo Común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto.

Se exceptúan de esta disposición los ingresos provenientes de convenios interadministrativos que celebre el Instituto con otras entidades de carácter público



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

y que tengan una destinación específica, los cuales se registrarán contablemente como fondos especiales y se abrirá cuenta especial con el fin de controlar su administración, y no podrá tener otra destinación.

CAPÍTULO II
DE LOS GASTOS

ARTICULO 8º. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado competente o por el Subdirector Administrativo y Financiero, el cual debe garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos el registro presupuestal será un requisito para iniciar la ejecución de los mismos.

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia por la Subdirección de Planeación, y el certificado de registro del proyecto correspondiente.

ARTICULO 9º. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones prejudiciales

ARTICULO 10º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización

Igualmente, los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventoras, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideren inherentes a las mismas y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTICULO 11º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2021. Por medio de este certificado el Profesional Especializado competente o el Subdirector Administrativo y Financiero, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal en la vigencia 2021 por todo concepto de gastos del personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal y tener previstos los emolumentos de conformidad con lo previsto en el Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTICULO 12º. En concordancia con el artículo 14 del acuerdo 19 de 2020, la Junta Directiva del Instituto, no podrá expedir acuerdos o resoluciones que incrementen, salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nómina de personal.

El incremento salarial para todos los servidores públicos del Instituto no podrá ser superior al que se establezca para el sector central.

ARTICULO 13º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.



**RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020**

ARTICULO 14°. El Ordenador del gasto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, las demás transferencias, gastos generales y la inversión.

ARTICULO 15°. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2021, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 16°. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, el Instituto de Movilidad ha sido autorizado mediante el acuerdo, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Instituto para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que este haya efectuado a los últimos en cualquier vigencia fiscal

CAPÍTULO III

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 17°. Cuando el Instituto deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

ARTICULO 18°. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 19°. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Acuerdo expedido por el Concejo Municipal requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20°. El año fiscal comienza el 1° de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse

ARTICULO 21°. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en lo que fuere pertinente y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 22°. Según el artículo 24 del acuerdo 19 de 2020, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual quedó facultado el Alcalde Municipal.

Cuando se hayan autorizado vigencias futuras y no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista

ARTICULO 23°. En concordancia con lo establecido en el artículo 28 del acuerdo 28 de 2018, cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización para comprometer vigencias futuras.

De la misma manera, cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la ley 344 de 1996.

ARTICULO 24°. La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Tesorería del Instituto constituirá las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020, con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTICULO 25°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2021.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, fenecerán sin excepción.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La constitución de reservas presupuestales por parte del Instituto Municipal de Movilidad, requerirá del concepto previo favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

Parágrafo: Se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

ARTICULO 26°. Con los recursos que se asignen para el pago de pensiones se podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos registrados a 31 de diciembre para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

ARTICULO 27°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del acuerdo 19 de 2020, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos exigibles – vigencias expiradas” o el componente respectivo en el proyecto de inversión si fuere el caso y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 104 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin tener el certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

ARTICULO 28°. La Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Tesorería del Instituto, una vez se expida la resolución de liquidación del presupuesto y a más tardar durante los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2021, presentará para aprobación de la Junta Directiva, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Instituto de Movilidad de Pereira para la vigencia 2021.

ARTICULO 29°. Las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por la Junta Directiva en virtud de lo contemplado en el Artículo 81 del Acuerdo 8 de 2014, concordante con el Artículo 1 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Decreto 4836 de 2011.

El Director podrá hacer por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Instituto para la vigencia fiscal del 2021, incluidas las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal, sin cambiar la destinación de los recursos.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá del concepto previo favorable de la Subdirección de Planeación

ARTICULO 30°. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. La Dirección del Instituto podrá llevar a cabo operaciones de deuda tendientes a reestructurar, refinanciar o sustituir la deuda con el propósito de mejorar su perfil.

ARTICULO 31°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2021

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

ARTICULO 32°. Para efectos de la ejecución de este presupuesto los renglones rentísticos aforados para la vigencia fiscal 2021 se definirán así:

110102203. IMPUESTO CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO. El impuesto de circulación y tránsito es el tributo ordinario que grava el rodamiento de vehículos automotores de servicio público.

11020210201. MATRÍCULAS Y REGISTROS. Por este concepto se registra el recaudo concerniente al registro inicial de un vehículo nuevo para la expedición de la placa y la licencia de tránsito, con el fin de permitirle la libre movilidad a nivel nacional, dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.

11020210202. TRASPASOS. Corresponde al recaudo que percibe el Instituto generado por trámites relacionados con el cambio de propietario de un vehículo, bien sea de servicio particular, público u oficial.

11020210203. RESERVA DE DOMINIO. Son los ingresos generados por la inscripción o levantamiento de prenda de dominio de vehículos.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

11020210204. RADICACION Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O REGISTRO.

Son los ingresos provenientes de la legalización de traslados y/o cancelación de matrículas del Registro Nacional Automotor.

11020210205. CAMBIO CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS. Corresponde al registro del recaudo por el trámite mediante el cual se inscribe en el registro automotor todo cambio relacionado con un vehículo automotor; tales como: cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, grabación de chasis (serial), repotenciación, transformación especial.

11020210206. DUPLICADO DE PLACAS Y LICENCIAS DE TRÁNSITO. Registro del recaudo correspondiente a la expedición de duplicados de placas y licencias de tránsito por pérdida o deterioro.

11020210207. OTROS TRÁMITES DE VEHICULOS. Se registra por este rubro los ingresos percibidos por el Instituto en razón de los tramites que realiza por concepto de: registro y levantamiento de embargos, certificados de tradición, consulta de registros, servicio de envío de documentos, fotocopias sin certificar, chequeo técnico de perito, chequeo técnico judicial, blindaje, desmonte de blindaje, y otros de similares características no definidos en otros rubros siempre y cuando se relacionen con tramites de vehículos.

11020210208. LICENCIAS DE CONDUCCION. Registro de ingresos por concepto de la expedición del documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Instituto conforme a las disposiciones normativas, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.

11020210209. SERVICIO DE PARQUEADERO. Consiste en ingresos que percibe el Instituto por la prestación de servicios de parqueo de vehículos en patios oficiales, y por la participación que obtenga el Instituto en los ingresos que se generen por parte de parqueaderos autorizados por la autoridad de tránsito local, cuando se pacte una retribución.

11020210210. SERVICIO DE GRÚA. Ingresos que percibe el Instituto por la prestación de servicios de traslado de vehículos en grúas pertenecientes al Instituto o contratadas.

11020210211. ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA. Se recauda los ingresos originados en todos los servicios prestados por la escuela de conducción, tales como cursos teóricos y prácticos de técnicas de conducción y normas de



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

tránsito, certificados para la expedición de licencias de conducción, capacitaciones a empresas públicas o privadas y todos los demás que se deriven de ella.

11020210212. CURSOS OBLIGATORIOS EN NORMAS DE TRANSITO. Ingresos que percibe el Instituto en virtud de lo contemplado en la Ley 1383 de 2010, cuando el conductor infractor a fin de obtener un descuento en el pago de una multa de tránsito, realiza el curso obligatorio de normas de tránsito ante el Instituto Municipal de Transito.

11020210213. ESPECIES VENALES Y SUSTRATOS. Comprende los recaudos que percibe el Instituto por concepto de venta de especies venales (sustratos y placas), o por la participación que obtenga a su favor, conforme a los contratos que celebre con terceros autorizados por el Ministerio de Transporte para la venta o comercialización de las mismas

11020210214. OTROS INGRESOS DE TRANSITO. Está representado por los demás recaudos de tipo corriente no incluidos en los renglones rentísticos anteriores.

11020300109. MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en la respectiva vigencia fiscal, por los conductores de vehículos de servicio público, particular y oficial en el Municipio de Pereira, conforme a las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias.

110203002. INTERESES DE MORA. Son los recaudos percibidos por el Instituto derivados de los intereses que se cobran por el no pago oportuno de las obligaciones pendientes para con la entidad.

120303. SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA. Son los recursos recibidos por concepto de dividendos decretados y pagados por parte de las empresas donde el Instituto posee participación accionaria.

120502. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son los ingresos por intereses generados en las cuentas de ahorro y las inversiones realizadas por el Instituto.

120701001. BANCA COMERCIAL. Son los ingresos obtenidos por el Instituto mediante el servicio de créditos prestados tanto por entidades financieras, como por otras instituciones de tipo financiero.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

121002. SUPERAVIT FISCAL. Por este rubro se adiciona al presupuesto de la vigencia el posible superávit obtenido con la ejecución del presupuesto del período anterior.

121301. REINTEGROS. Constituye aquellos recaudos producto de devolución de dineros al Instituto producto de pagos en mayor valor que haya realizado, pago de incapacidades u otros valores que perciba el Instituto por conceptos similares.

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 33º. Para efectos de la ejecución de este presupuesto, las apropiaciones liquidadas para el período fiscal de 2021 se definirán de la siguiente forma:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley.

211. GASTOS DE PERSONAL. Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y vinculado a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos al servicio del Instituto, de los contratos; los cuales se definen como sigue:

211101. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA. Es el pago a los empleados que figuren en la nómina, como contraprestación a los servicios personales prestados. Con cargo a este rubro se pagará además el sueldo correspondiente al período vacacional legalmente autorizado y a disfrutar tanto del personal administrativo, operativo y de agentes de tránsito.

211102. AUXILIO DE TRANSPORTE. Comprende Valor mensual que constituye el aporte para el transporte de empleados públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

211103. HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. Comprende el pago al personal de planta por el trabajo supletorio que excede a la jornada ordinaria en



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

días laborales, y la labor en días dominicales y festivos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

211104. CESANTIAS. Corresponde al reconocimiento por concepto de cesantías retroactivas a los trabajadores en el sector público que hayan ingresado a laborar antes del 31 de diciembre de 1996 y antes de la entrada en vigencia de la ley 344 de 1996. De acuerdo con lo anterior, los pagos que se realizan por este concepto, ya sea por retiro parcial o por retiro total de cesantías, se liquidan con base en el último salario del trabajador multiplicado por el número de años laborados.

211105. INTERESES A CESANTIAS. Corresponde al pago equivalente a un doce por ciento (12%) anual sobre el valor de las cesantías liquidadas a 31 de Diciembre a los funcionarios vinculados al instituto que de acuerdo a la Ley 344/96 gozan de este derecho así como aquellos empleados del Instituto que se encuentran vinculados en los fondos de Cesantías.

211106. PRIMA DE NAVIDAD. Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales prestados durante cada año o fracción de él.

211107. PRIMA DE VACACIONES. Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados públicos o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

211108. INDEMNIZACION POR VACACIONES. Pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por los empleados públicos que se desvinculan del Instituto por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como aquellas que deban pagarse a los Empleados Públicos que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación y conforme a lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

211109. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN. Pago a que tienen derecho los empleados públicos, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional. Esta bonificación no constituye factor prestacional y su pago podrá hacerse proporcionalmente en caso de desvinculación.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

211110. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Valor que se cancela a los empleados públicos del Instituto que devenguen una asignación básica inferior a la contemplada anualmente por el Gobierno Nacional, y destinada a subsidiar la alimentación del personal de empleados al servicio del Instituto. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el Instituto suministre directamente la alimentación, o cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período vacacional, en uso de licencias o permisos y cuando se encuentre suspendido o incapacitado.

211111. PRIMA DE SERVICIOS. Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto en forma anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, en razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

211112. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. Creada a partir de la vigencia del Decreto 1042 de 1.978 y extensiva a los empleados públicos del orden territorial mediante Decreto 2418 de 2015; se causa cada vez que el empleado, cumpla (1) un año continuo de labor. Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que devengue el empleado en el momento de su Causación y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los topes que establece el gobierno nacional anualmente.

211113. BONIFICACION POR ALTO RIESGO. Valor que se cancelará a los Agentes de Tránsito en concordancia con la Resolución 000376 de Junio 18 de 2018.

2112. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos, viáticos y gastos de viaje previamente acordados en los contratos respectivos.

211201. PRESTACION DE SERVICIOS. Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

reglamento interno de contratación de la entidad; así mismo para la celebración de estudios encaminados al desarrollo de nuevas actividades por parte de la entidad. En general podrá cancelarse por este rubro, todo lo relacionado con servicios personales contratados por el Instituto que tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social del Instituto; estudios, diseños, proyectos y presupuestos que correspondan a situaciones administrativas

211202. HONORARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES. Erogaciones por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados o profesionales externos cuando actúan en representación del Instituto o para el ejercicio de labores de asesoría, así como los honorarios a que este obligada a cancelar la entidad bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

212. GASTOS GENERALES. Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del Instituto.

2121. ADQUISICION DE BIENES. Compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del Instituto.

212101. MATERIALES Y SUMINISTROS. Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devolución, como papelería y útiles de escritorios, cintas, tintas, tóner para impresoras; CD, DVD, Casetes, USB, videocasetes, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para los funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, grabadoras, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, material fotográfico y su revelado, placas, banderas, pendones, cuadros, elementos de botiquín, desinfectantes, jeringas, vendas, y demás elementos que sean necesarios para la atención de emergencias; utensilios de cocina, platos, pocillos, detergentes, limpiadores, café, azúcar, traperos; dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas educativas, al igual que la constitución de la Caja Menor para el Instituto, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

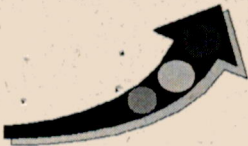
212102. DOTACION DE EMPLEADOS. Gastos que por reglamentación debe hacer el Instituto, por concepto de calzado y vestidos de labor, de los Empleados Públicos que tengan derecho a la misma, siempre que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo correspondiente a la dotación de uniformes y demás elementos contemplados en la Ley 1310 para el personal de agentes de tránsito se pagará con cargo al rubro de seguridad vial en el presupuesto de inversión.

212103. ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPO DE COMUNICACIONES, MODULARES DE OFICINA Y MUEBLES Y ENSERES. Por este rubro se llevará a cabo la adquisición de bienes de consumo duradero que deben ser inventariados tales como muebles, escritorios, paneles, divisiones modulares, sillas para uso de los funcionarios del Instituto, sillas para uso de los usuarios del Instituto, adquisición de equipos tales como computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, equipos de seguridad; además de equipos de comunicación, tales como celulares, radioteléfonos, antenas, etc.

212104. ADQUISICION EQUIPO DE TRANSPORTE. Comprende aquellos gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte requeridos para las actividades de desplazamiento de personal adscrito al Instituto, tales como motocicletas, carros para el servicio de la dirección y de las demás dependencias del Instituto.

2122. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. Pago por la contratación de personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Instituto y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeto el Instituto.

212201. SEGUROS. Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, muebles y enseres, vehículos y equipos de propiedad del Instituto, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de los funcionarios y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Instituto. Por este rubro podrá además cancelarse las pólizas de seguros que se exijan en convenios que realice el Instituto con otras entidades de carácter público o privado.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

212202. MANTENIMIENTO EQUIPO DE GENERAL. Pagos para el mantenimiento de los equipos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, ascensores, aire acondicionado, sistemas y otros similares.

212203 MANTENIMIENTO VEHICULOS. Comprende los gastos por conservación, repuestos. y en general todos los elementos inherentes al servicio y buen mantenimiento del equipo de transporte adscrito a la gestión administrativa del Instituto, incluye seguros e impuestos cuando haya lugar a ello.

212204. IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Se imputan a este rubro los gastos en diseño e impresión del material requerido por la Institución para el desarrollo de sus actividades y su normal funcionamiento, así como las publicaciones que ésta debe hacer en cumplimiento de sus funciones o normas legales, la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Igualmente este rubro estará destinado a la compra de material didáctico, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnés para el personal que desempeñe funciones en la Entidad, así como las publicaciones en la Gaceta Oficial.

212205 SERVICIOS PUBLICOS. Comprende los gastos por concepto de servicios de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, servicio telefónico, servicio de Internet, alumbrado público y matrículas de servicios; para el desempeño normal de las actividades ordinarias del Instituto, de igual manera incluye el pago de servicios especiales relacionados con las normas de servicios públicos, tales como residuos peligrosos, residuos especiales.

212206 BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL. Por este rubro se cancelará los gastos que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio del Instituto, y de los familiares de los mismos; Jornadas de Integración tendientes a generar espacios de conocimiento y reconocimiento entre los funcionarios para crear y afianzar lazos



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

de amistad que permitan un ambiente laboral armónico para mejorar la calidad de vida; Actividades dirigidas a los funcionarios y sus familias para generar espacios que permitan salir de la rutina generando momentos de distracción y convivencia familiar; actividades tendientes a mejorar el trabajo en equipo, la comunicaciones y la motivación de los funcionarios, contratación de profesionales en salud ocupacional, tamizajes, servicios médicos al personal, actividades de esparcimiento, deporte y recreación; estímulos permitidos en la ley entre otras.

212207. ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION. Gastos por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles que requiera el Instituto para su funcionamiento, alquiler de inmueble donde opere su sede administrativa, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto o que sean ocupados por éste en arrendamiento o comodato. Comprende además el alquiler de vehículos que se requiera para el desarrollo de actividades administrativas del Instituto

212208. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Por viáticos y gastos de viaje se pagará el reconocimiento para el alojamiento, alimentación, tasas aeroportuarias y gastos de transporte de empleados públicos del Instituto, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán cancelarse viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

El pago de viáticos y gastos de viaje se determinará de conformidad con la Resolución que expida la Dirección del Instituto, la cual deberá ser acorde con la escala de viáticos que establezca la administración municipal y la reglamentación que expida el gobierno nacional.

212209. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS FOTOCOPIAS, HELIOGRAFICAS Y SIMILARES. Pagos por servicios de fotocopias, heliográficas, reducciones, ampliaciones, argollados, laminados y otros similares; así mismo se pagará con cargo a este rubro los servicios de impresión de documentos que contrate el Instituto con personas naturales y jurídicas en los cuales los equipos e insumos sean de propiedad de éstos.

212210 GASTOS ADMINISTRATIVOS, NOTARIALES, REGISTROS TIMBRES Y OTROS. Gastos para la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran; autenticaciones, registros, avalúos, peritazgos y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámaras de Comercio y



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos tales como matrículas, traspasos, así como el trámite de documentos ante entidades públicas tales como paz y salvos, resoluciones, entre otros que sean requeridos por el Instituto.

212211. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA. Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles; desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer el Instituto para el personal que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando el Instituto programe o participe de reuniones o eventos en forma directa, reuniones de junta directiva. Comités internos, etc.

212212. COMUNICACIONES, TRANSPORTE, FLETES Y ACARREROS. Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad para los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero y peajes de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar; gastos de transporte para el personal de mensajería del instituto.

212213. MANTENIMIENTO DE ARCHIVO. Por este rubro se cancelarán las erogaciones que se causen para el mejoramiento de los archivos del Instituto, tales como archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, AZ; así como la contratación de personal capacitado en labores de archivo tendientes a mantener en óptimas condiciones los archivos del Instituto; además podrá contratarse por este rubro lo relacionado con el pago a personas naturales o jurídicas por servicios de administración y manejo de archivo.

212214 REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS. Por este concepto se incluyen todas las erogaciones necesarias para una adecuada conservación de las instalaciones en las cuales se desarrollan las funciones ordinarias del Instituto, así como remodelaciones y mejoras con sus respectivos materiales, partes y mano de obra.; Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas; y las demás contempladas en el Decreto 1469 de 2010, mantenimiento, reparación y adecuación de las oficinas modulares y la instalación de nuevos módulos



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

212215. SERVICIO DE VIGILANCIA, MONITOREO Y ASEO. Incluye todas las erogaciones necesarias para la contratación de la prestación de servicios de aseo y vigilancia que requieren las instalaciones del Instituto, incluye monitoreo de las instalaciones mediante sistema de alarmas y videos.

212216. GASTOS Y COMISIONES FINANCIERAS. Comprende todos aquellos gastos o costos que generan los créditos de tesorería y los que impliquen financiación de créditos, o que por algún motivo no pueden imputarse a los correspondientes rubros del servicio de la deuda. Además, las comisiones bancarias causadas por servicios claramente establecidos en los convenios y el gravamen a los movimientos financieros.

212217. ACUERDOS ANDETT Subdirectiva Pereira. Por este rubro se cancelarán compromisos adquiridos por el Instituto en el acuerdo llevado a cabo con la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ANDETT Subdirectiva Pereira.

212218 EVENTOS OFICIALES Y COMUNIATRIOS. Con cargo a este rubro se cancelará los gastos que se originen por la realización de eventos oficiales en los que participe el Instituto y que tengan por objeto la socialización de asuntos relacionados con las actividades propias de la entidad, tales como: rendición de cuentas e informes a la comunidad, socialización de asuntos de interés general, consejos comunitarios, etc.

2123. IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS. Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender el Instituto tales como Impuesto Predial Unificado, Retención en la fuente. Así mismo, incluye las multas que las autoridades competentes impongan al Instituto.

213. TRANSFERENCIAS. Recursos que transfiere el Instituto a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social.

213101. CUOTA DE FISCALIZACION. Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar mensualmente a la Tesorería Municipal según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, con el propósito de sufragar los gastos del ente de control municipal.

213102. CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE. Corresponde a la transferencia que el Instituto debe realizar a la Superintendencia de Puertos y Transporte por la vigilancia que ejerce sobre los organismos de



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1 de 1991; y que corresponde a un porcentaje que les corresponda según sus ingresos brutos.

213201. CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; cualquiera que sea el año de su causación

21320101. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. Pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

21320102. APORTES AFP PENSIONES. Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter público por la afiliación de los empleados del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

21320103. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. Pago del 2% del valor de la nómina según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Institutos Técnicos Oficiales y Escuela Superior de Administración Pública.

213202. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO. Contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de Aportes Pensionales que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional; cualquiera que sea el año de su causación

21320201. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. Pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

21320202. APORTES E.P.S SALUD. Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

21320203. APORTES AFP PENSIONES. Pagos realizados a los Fondos de pensiones de carácter privado por la afiliación de los empleados públicos del Instituto, acorde con las disposiciones legales vigentes.

21320204. A.R.L RIESGOS LABORALES. Aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1602 de 2002.

21320205. CESANTIAS. Se registra por este rubro la transferencia correspondiente a las cesantías de los empleados públicos a los diferentes fondos de cesantías a los cuales se encuentren afiliados. Corresponde al reconocimiento por concepto de cesantías a los trabajadores del sector público que hayan ingresado a laborar después del 30 de diciembre de 1996 y que están bajo el régimen la ley 344 de 1996

213301. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES JUDICIALES. Por este rubro se pagan las sumas de dinero que resulten como consecuencia de las sanciones, que se hayan proferido en contra del Instituto por parte de autoridades competentes, incluye las costas judiciales a que haya lugar.

213302. DEVOLUCIONES. Por este concepto de cancelará aquellos montos que sean susceptibles de devolución o reintegro a usuarios o infractores por pagos en exceso o cualquier otra situación que así lo determine.

213303. DERECHOS DE TRAMITE – MINISTERIO DE TRANSPORTE. Por este rubro se sufragará los valores a transferir al Ministerio de Transporte por cada uno de los trámites asociados al Registro Nacional Automotor y al Registro Nacional de Conductores, ante el Instituto de Movilidad de Pereira.

213304. CONCURSO DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Por esta apropiación se transferirá los valores correspondientes a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la realización del proceso de selección por mérito al Sistema de Carrera Administrativa de los cargos en provisionalidad en la planta del Instituto de Movilidad de Pereira en concordancia de la Ley 909 de 2004.

22. SERVICIO DE LA DEUDA. Gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de



RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020

crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforme a la ley.

221. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA. Monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, incluye pagos por concepto de operaciones de leasing.

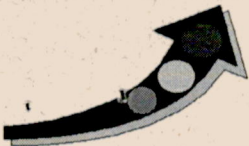
2211. AMORTIZACIONES. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de abonos a capital por créditos con instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, cuotas de pago de contratos de leasing.

Comprende Además el pago de las obligaciones pendientes de pago, que no pueden ser cubiertas con los recursos de tesorería disponibles al 31 de diciembre de la vigencia anterior, por insuficiencia de recursos.

2212. INTERESES. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Pago de intereses por créditos otorgados por instituciones del sistema financiero, crédito de proveedores, intereses de contratos de leasing.

23. INVERSION. Son aquellos gastos que, en cumplimiento de programas de desarrollo económico, en concordancia con los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio, se orientan a optimizar la accesibilidad, la articulación, la integración, el ajuste y/o la complementación del sistema vial, de los modos de transporte y del desplazamiento humano y la distribución de bienes en el territorio con el objeto de ofrecer una eficiente movilidad por las vías públicas de Pereira a través de la integración de los recursos humanos y financieros. Así mismo, los destinados a crear infraestructura social incrementando el nivel de vida de la comunidad, así mismo el fortalecimiento del talento humano y mejoramiento continuo de los procesos de la Institución.

ARTICULO 34º. La dirección del Instituto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.



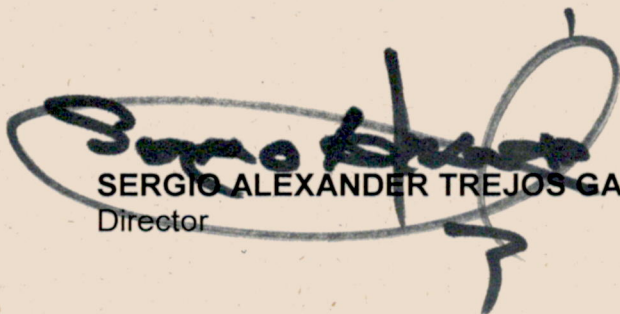
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

**RESOLUCIÓN No. 000692
DICIEMBRE 21 DE 2020**

ARTICULO 35°. La presente resolución rige a partir del 1º de enero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



SERGIO ALEXANDER TREJOS GARCIA
Director



GLORIA PATRICIA SERNA MARIN
Subdirector Administrativo Financiero